

Segunda Sesión de la Diputación Provincial de Alava, celebrada en la ciudad de Vitoria, el día 4 de Abril de 1898.

Con la que se levantó el acta de la sesión anterior, y se acordó que se continuara la discusión de los asuntos de la agenda.



[Faint signature or stamp]

[Faint signature or stamp]

[Faint signature or stamp]

[Faint signature or stamp]

ATHADAH-ADL-018-005

Sesión celebrada por la Diputación provincial el día 4 de Abril de 1898

Presidente

Dr. Elio

Diputados

Guinea

Castroaia

Ortiz de Zárate

Salazar

Urdina

Ortiz de Zárate

García de Haro

Ortiz

Diputados Secretarios

Gradue

Consejero Mayor

Vice de la Diputación

Ramirez Olano

Guinea. Sobre

En la ciudad de Vitoria y salón de sesión

de la Exma Diputación provincial de Alava, siendo las cuatro de la tarde del día cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. D. Alvaro Elio, habiendo excusado su falta el Sr. Gonzalez Heredia que se halla enfermo, y con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Entrada G. E. de los asuntos de nueva entrada, acordó informen sobre ellos las respectivas Comisiones.

Quedó retirado de la orden del día el informe que evacuaba la Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, respecto del recurso de alzada promovido por D. Antonio Alegre domiciliado en Aisa, contra acuerdo de dicha provincial autorizando la venta de vinos y comestibles en la casita de recaudación del portazgo de aquel punto. =

Se leyeron y merecieron la aprobación de G. E. otros 19 informes emitidos por la misma Comisión Revisora de la Provincial en los siguientes asuntos:

El 1º en el expediente instruido con motivo de preu-

prendarias de ganados
en los montes de la Comuni-
dad de la Tierra de Arcamo

darias de ganados en los montes y terrenos de la Comuni-
dad llamada de Arcamo, e informaciones abiertas con
tal motivo para determinar los derechos del vecindario
de Quineca a los aprovechamientos de pastos para sus ga-
nados: Dice así el informe: "Excmo. Sr. La Comisión
Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial
ha visto con atención el expediente instruido con motivo de
prendarias de ganados en los montes y terrenos de la Comunidad
llamada de Arcamo, constituentes en 14 caberas de caballerías y
dos vacunos de la propiedad de vecinos de Quineca, to prestado
que este pueblo no tenía derecho al aprovechamiento de pastos
para sus ganados en los límites de la Comunidad expresada.
Resultando que por acuerdo de la Comisión provincial de
2 de febrero del año último de 1896 y reformada la provi-
dencia de la Alcaldía de Lacormonte que declaraba obligado
a los dueños del ganado al pago de 50 céntimos de peseta por
cada cabera, dispuso amparar en la posesión reconocida
al pueblo de Quineca, porque aparte de no hallarse ajustada
la prenda al artículo 23 de las Ordenanzas de montes
de la Provincia, así lo aconsejaban las diligencias practi-
cadas y la copia de una escritura del mes de agosto de
1863 en que se reconoce el derecho del vecindario de Quineca
para gozar comunemente su ganado de los pastos en la Tie-
rra de Arcamo, como cenón hecha a su favor por la Hered-
nia de Luna que también pertenece a aquella. Resultando
que los Presidentes de dicha Tierra se abararon de tal acuerdo
y para mejorar la alzada ofrecieron justificación que
demostrase plenamente conyugarse tal Comunidad solo de
los pueblos de Freumeda, Osma, Cárcamo y los cuatro de la Her-
nia de Luna y haber sido preudados algunas veces ganados
de Quineca por carecer del derecho al aprovechamiento de pastos,
demostración que no se ha aportado por los causantes de la
alzada a pesar de haber dispuesto la Exma. Diputación en
5 de mayo de 1896 que se abriera una nueva información a
dicho objeto sin que por ello se reformase el acuerdo reclamado
que en el interin sería ejecutivo. Resultando que de esta in-
formación solo se desprenden declaraciones contradictorias en-
tre los testigos que disponen por una y otra parte, o sea a nom-

bre de los representantes de la Comunidad y del pueblo de Guinea
 a tenor de las preguntas que se relacionan, sin que se aporten
 nuevos datos ni documentos que prueben el derecho a la posesión
 hoy a favor del pueblo de Guinea, desde el momento
 que los representantes de la Tierra de Arcamo no prueban de mo-
 do convincente lo contrario = Considerando que en tal esta-
 do es un deber de la Administración el amparar y man-
 tener en la posesión al que acredite de algún modo ef-
 fectiva en ella, y el pueblo de Guinea que especialmente desde
 el año de 1865 venia aprovechando libremente con sus
 ganados los pastos de la Comunidad de Arcamo hasta
 la fecha de la indicada preudaria, tiene con ello
 reconocido el estado posesorio, mucho mas cuando la
 parte contraria ha consentido por espacio lo menos
 de 16 años el uso y disfrute del referido aprovechamiento.
 Considerando que con esto se aprueba una vez mas la in-
 procedencia de las preudarias y por lo tanto de cuan-
 tas exacciones de multas recurran su origen en
 el hecho de haber conducido los vecinos de Guinea
 sus ganados a los pastos de la Comunidad de Ar-
 camo, razón por la cual se halla en su lugar el acuer-
 do adoptado por la Comisión provincial, sin perjuicio
 de reservar el uso de los derechos que le asisten a la
 representación de la Tierra, para hacerlos valer ante
 quien crea oportuno. - Ha informado el de sentir acuerda
 V.E. manifestar al Ayuntamiento de Lacormoute por medio de
 su Alcalde para que lo haga saber en forma a los represen-
 tantes de la Comunidad de Arcamo y al pueblo de Guinea,
 que por la resultancia del expediente que nos ocupa, no
 hay terminos batientes que aconsejen la reforma del acuerdo
 reclamado de 2 de Febrero de 1896, el que continuará firme y
 ejecutivo en todas sus partes, ordenando como complimen-
 to a dicha autoridad municipal que obligue desde
 luego la devolución o reintegro de las multas que con
 tal motivo se hayan satisfecho, tal como la de cuatro pesetas
 que dice haber pagado D. Ericasio Fernandez Palomares por dos
 caberas de ganado vacuno, declarando por fin para lo suce-
 sivo, que el derecho posterior al aprovechamiento de pastos

en los montes y terrenos de la Guerra de Arcano, correspondiéndole disputar también en la proporción acostumbrada al ganado del vecindario de Guinea, sin que á ello puedan oponerse los demás pueblos coparticipes en dicha Comunidad, los cuales puedan ejercitar los derechos que se crean estatutos para autoquien viere convenientes. Es así su parecer; V.E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado = Vitoria 14 de Abril de 1898 = Alvaro Glio = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina "

Luzuriaga

Entre denuncias de ganado de Luzuriaga hechas por el pueblo de Luzuriaga á vecinos de Estarreja por pas de Estarreja en terrenos quemados del monte común. Total en terrenos quemados de ambos Concejos y términos de Alborna y Luzuriagabato. El informe es el que á continuación se copia; "Excmo Sr = La Comisión Provisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el expediente instruido con motivo de denuncia de ganado vacuno y cabrio que se halló pastando los días 27 de Marzo, 2 de Abril y 13 de Mayo del año 1896 en un terreno quemado del pueblo de Luzuriaga que lo disputa en común con el de Estarreja, cuyo ganado pertenecía á diferentes vecinos de este último, que no se conformaron ni asistieron al pago de las prebendas por creérselas improcedentes, presentando con tal motivo varias reclamaciones. = Resultando que por acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Junio de 1896 se dispuso el pase de las diligencias al Gobernador Sr. Arnaiz para que convocando á una reunión á ambos vecindarios y denunciados, viera de obtener un arreglo amistoso y esta invitación fué infructuosa por que discurrían las partes en cuanto á la cuantía de las multas, toda vez que Luzuriaga pretendía fuesen con arreglo al artículo 72 de las Ordenanzas de montes de la Provincia, mientras que los de Estarreja invocaron una Concordia fecha 10 de Junio de 1791 que dispone cantidad menor por cada cabeza prebendada. = Resultando que por la misma Comisión provincial en 11 de Septiembre siguiente se declararon bien causadas las prebendas de referencia pero con sujeción á dicha Concordia, hasta que no se hubiese derogado, y en 23 del mismo mes de Septiembre

volvió sobre su acuerdo dejando sin efecto las multas,
 fundándose para ello en que el acuerdo que ocasionó
 la prohibición de entrada por cuatro años de toda
 clase de ganado, se adoptó el 18 del mismo mes, obrando
 preceptivamente Luxuriaga, desde el momento que a
 la fecha de las prendarias no estaba aun vedado el
 terreno, que solo podía entenderse desde que así se acordó
 por este Centro y en manera alguna como se hizo con su
 terioridad de seis meses que se emplearon en sustanciar
 el expediente del incendio habido en los términos de
 Alceira y Luxuriagabato donde tuvieron lugar el finis-
 tro y las prendarias. Considerando que los tramites, dili-
 gencias y documentos que se observan después en el expedien-
 te, versan únicamente acerca de la forma y cantidad en
 que deben exigirse las referidas prendarias, ó mejor di-
 cho si serán con sujeción á la Concordia u Ordenan-
 zas de montes de la Provincia, y esto deja de ser cuestio-
 nable una vez que las prendarias tuvieron su origen
 en una ligera del Concejo de Luxuriaga, que se ade-
 lantó al juicio y resolución de la Comisión provincial
 cuando todavía no había dispuesto la veda para la pascu-
 ración en los términos de Alceira y Luxuriagabato, y parti-
 de que esta zona en que se efectuaron las denunci-
 as ha sido siempre considerada como de pastos francos en quan-
 to no se limitara esta libertad por efecto de un incendio
 que diera lugar como es ocurrido á adoptar una me-
 dida tan necesaria. Mas es la veda que tiende á impe-
 dir que el ganado destruya la reproducción de la chopia
 uacediz. La informante cree que procede se declare
 por V.E. mal causadas las prendarias de ganados efectuadas por
 el Concejo de Luxuriaga en los montes ó terrenos de Alceira y Lu-
 xuriagabato durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de
 1896 y por tanto mal impuestas las multas que con tal motivo
 se reclamaron á los dueños del ganado en cuestión, pues ha-
 de hacerse entender al pueblo de Luxuriaga especialmente,
 que los preceptos del artículo 12 de las Ordenanzas de montes
 de la Provincia no pueden ser ejecutivos sin previa declaración
 de este Centro respecto á la prohibición de entrada del gana-

Pipaón
Presupuesto ordinario
para cubrir el déficit en
el año actual

do en terrenos incendiados, y en el caso que nos ocupa aun no se había dispuesto así cuando se llevaron a cabo las demarcaciones. Tal es su sentir V.E. no obstante con su mayor criterio acordará como crea procedente. Victoria 1. de Abril de 1898 = Alvaro Elio = Dionisio de Ouate = Joaquín de Urbina "

El Tercero respecto del reparto girado en el Ayuntamiento de Pipaón para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año actual. = El informe es el siguiente: Excmo G. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha examinado el reparto formado por la Corporación municipal de Pipaón a fin de cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del corriente año de 1898, y el acuerdo dictado por la Comisión provincial en 21 de febrero último, y teniendo en cuenta que se encuentra aquel formado con arreglo a las prescripciones de la vigente Instrucción de impuestos y por consiguiente bien dictado el acuerdo pidiéndole su aprobación, la informante opina procede confirmar y ratificar en todas sus partes el referido acuerdo. = Tal es su sentir; no obstante V.E. con su ilustrado parecer, resolverá como siempre lo mas acertado = Victoria 2. de Abril de 1898 = Alvaro Elio = Dionisio de Ouate = Joaquín de Urbina "

Técora
Reparto para cubrir el
déficit del presupuesto del
año actual

El cuarto en el reparto girado en el Ayuntamiento de Técora para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario. = Dicho informe dice textualmente: Excmo G. = La Comisión Revisora de los asuntos de la provincial se ha hecho cargo del reparto girado en el Ayuntamiento de Técora para cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al año de 1898 y del acuerdo con este motivo dictado por la referida Corporación provincial en 28 de febrero pasado aprobando el reparto y desestimando la reclamación presentada por D. León de Ayala Fernandez vecino de Técora que pedía rebaja en la cuota asignada en el mismo, y encontrando el referido acuerdo ajustado a lo dispuesto en la vigente Instrucción del ramo procede que por V.E. se confirme y ratifique en todas sus partes. = Tal es su parecer, no obstante V.E. acordará lo que considere mas justo = Victoria 2. de Abril de 1898 = Alvaro Elio = Dionisio de Ouate = Joaquín de Urbina "

Lambrana
Id.

El quinto acerca del reparto girado por igual concep-
to que los anteriores en el Ayuntamiento de Lambrana. = Dicho
informe es el siguiente. = "Excmo Sr = La Comisión Revisora
de los acuerdos dictados por la provincial, ha examinado
el recaído en su sesión de 4 de Mayo último, en el reparto
formado por la Corporación municipal de Lambrana
para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario
del actual año de 1898, y encontrándolo tanto el citado repar-
to como el expresado acuerdo ajustados a las prescripciones de la
vigente Instrucción de impuestos de Provincia, opina que puede
V.E. servirle confirmar y ratificar el aludido acuerdo en todos
sus extremos. = Asi lo tiene la informante; V.E. sin embargo
resolverá lo que mejor proceda. = Victoria 2 de Abril de 1898 = Alvaro
Elio = Dionisio de Cuatrecasas = Joaquín de Urbina."

Aratibia
Id.

El sexto en el reparto del déficit correspondiente al
Ayuntamiento de Aratibia y año actual = Dicho informe
dice textualmente: "Excmo Sr = La Comisión Revisora de los
asuntos que se remite la Provincial se ha enterado del
acuerdo dictado por esta Corporación en su sesión de 25 de
Febrero último con motivo del reparto girado en el Ayunta-
miento de Aratibia para cubrir el déficit del presupuesto
municipal correspondiente al año de 1898, y encontrándolo ajus-
tado a las disposiciones de la Instrucción vigente en esta
materia, es de parecer que puede confirmarse y ratificarse
el mencionado acuerdo = V.E. no obstante resolverá como tier-
pre lo que crea más acertado = Victoria 2 de Abril de 1898.
Alvaro Elio = Dionisio de Cuatrecasas = Joaquín de Urbina"

Oquendo
Id.

El séptimo en el reparto girado en el Ayuntamiento
de Oquendo para cubrir también el déficit de su presupuesto
ordinario municipal = El informe es el que sigue: "Excmo
Sr = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha enten-
dido la provincial; visto el reparto formado con arreglo
al de foja de hermandad para cubrir el déficit del presupues-
to del Ayuntamiento de Oquendo correspondiente al año de
1898, y el acuerdo de la Comisión provincial de 25 de febrero
último prestándole su aprobación, y teniendo en cuenta que se
halla ajustado el referido acuerdo a las disposiciones de la
vigente Instrucción de impuestos, es de parecer que por V.E. pro-

Cripau
Id

cede confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes = No obstante V.E. resolverá lo que mejor proceda = Victoria 2 de Abril de 1898. Alvaro Elio = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina "

El octavo en el reparto girado en el Ayuntamiento de Cripau por igual concepto que los anteriores. Dice textualmente el informe: "Excmo G. = La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la Provincial ha visto el recaído en sesión del día 7 del mes pasado en el reparto vecinal girado en el Ayuntamiento de Cripau para cubrir el déficit de su presupuesto del actual año de 1898, y observando que el reparto se halla formado con arreglo a la Instrucción de impuestos de Provincia y el acuerdo de aprobación dictado conforme a lo que dispone la mencionada Instrucción, es de parecer la informante que proceda confirmarlo y ratificar el mencionado acuerdo = V.E. no obstante acordará lo que considere mas arreglado a justicia. = Victoria 2 de Abril de 1898 = Alvaro Elio = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina "

Ocio
Id

El noveno acerca del reparto del déficit correspondiente al Ayuntamiento de Ocio. = El informe es como sigue: "Excmo G. = La Comisión Revisora de los acuerdos de la Provincial ha visto el reparto formado por la Corporación municipal de Ocio para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al actual año de 1898 y el acuerdo recaído con este motivo de la Comisión provincial en 9 de Marzo último, y encontrándolo dictado con estricta justicia y basado en las disposiciones de la Instrucción de impuestos, es de parecer debe V.E. prestarle su asentimiento confirmándolo en todas sus partes. = V.E. sin embargo acordará lo mas justo. Victoria 2 de Abril de 1898 = Alvaro Elio = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina "

Armiñón
Id

El décimo en el reparto girado en el Ayuntamiento de Armiñón para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario municipal. = El informe es el siguiente: "Excmo G. = La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la Provincial ha visto el recaído en el reparto girado por la Junta municipal de Armiñón a tenor de lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la vigente Instrucción de impuestos, a fin de cubrir el déficit que le resultó en su

Varios ex
tan per
traer mat
propina

presupuesto ordinario del actual año de 1898, y observando que el acuerdo dictado por dicha Comisión provincial en 14 del mes pasado se ajusta en su todo a las prescripciones de la Instrucción antes citada; es de parecer que V.E. se sirva confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos. = V.E. sin embargo acordará lo que mejor proceda. = Victoria 2 de Abril de 1898 = Alvaro Elio = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina =

Lagrán
Id

El undécimo en el reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario correspondiente al Ayuntamiento de Lagrán. = Copiado a la letra el informe dice así: "Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha examinado el reparto girado en el Ayuntamiento de Lagrán para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año de 1898, y el acuerdo de la Comisión provincial de 28 de Mayo último aprobando con la reserva ordinaria dicho reparto, y teniendo en cuenta que se halla este dictado con arreglo a las prescripciones de la vigente Instrucción del ramo, es de opinión que puede ser luego conformarse y ratificarse el repetido reparto. V.E. no obstante acordará lo mas procedente. = Victoria 2 de Abril de 1898 = Alvaro Elio = Dionisio de Oñate =

Vitoria

Varios expositos solicitan permiso para contraer matrimonio y la propina de costumbre

El duodécimo respecto de los acuerdos que tiene adoptados la Comisión provincial en los expedientes relativos a los expositos naturales de esta Provincia, Vicente Gau Vicente, Francisca Uriarte, Etorberta Gau Vicente, Paula Petes, Vicenta Buruchaga, Catalina Gau Vicente y Emonica Urbina de Basabe solicitando todos ella autorización para contraer matrimonio y la gratificación acostumbrada. = El informe es el siguiente: "Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado los expedientes adjuntos que se refieren a solicitar autorización para contraer matrimonio, de los expositos naturales todos de esta provincia, Catalina Gau Vicente, Francisca Uriarte, Vicente Gau Vicente, Paula Petes, Etorberta Gau Vicente Emonica Urbina de Basabe y Vicenta Buruchaga, pidiendo al mismo tiempo la propina acostumbrada. = En Todos los

expedientes se ha justificado que los reclamantes son naturales de esta provincia, y la Comisión de acuerdo con lo informado por las respectivas Juntas de Beneficencia ha autorizado a cada uno de ellos para la celebración del matrimonio proyectado, concediéndoles a su vez la gratificación de ochenta pesetas, excepción hecha de los que no solicitaron oportunamente la venia de este Centro a los cuales tan solo se les ha concedido el derecho de percibir la mitad de la cuota con el fin de que sirva de precedente y no se omita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Beneficencia. = En su consecuencia la informante es de sentir que V.E. puede hacer suyas las resoluciones dictadas en los referidos expedientes por la Comisión provincial, los cuales se devolverán al negociado correspondiente, para su archivo = V.E. no obstante resolverá lo que crea mas arreglado a justicia. = Vitoria 2 de Abril de 1898 = Alvaro Elío = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina "

Vitoria

Sobre traslado a un Manicomio de varios dementes pobres de esta provincia

El decimo Tercero en los expedientes promovidos a objeto de acreditar la demencia y pobreza de Dionisio Larrea, Regina Lopez de Heredia, Bernarda Fernandez, Juliana Robis, Basilita Gonzalez de San Pedro, Mario Alvarez de Eulate y Matea Drafosa Alda y Galaravria, para su traslado a un Manicomio. = Dice así el informe: "Excmo Sr. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado los expedientes instruidos con motivo de la declaración de demencia de Basilita Gonzalez de San Pedro, Mario Alvarez de Eulate, Juliana Robis y Alberdi, Regina Lopez de Heredia y Guzmán, Dionisia Larrea Larrarabaf, Bernarda Fernandez de Lucea y Garayo y ellicada Matea Drafosa Alda y Galaravria, que son todos naturales de esta provincia y pobres a los efectos de supagar los gastos que ocasionen su permanencia en el manicomio, a excepción de la última que se ha demostrado que su marido tiene bienes suficientes para poder atender al pago de los estancias en dicho establecimiento. = Como quiera que la Comisión provincial se ha ajustado estrictamente a las prescripciones del

Lo
Domicilio
quiere
de la qu
la que

Lo
D. Patro
Capataz
solicita

Reglamento de beneficencia, tanto en la tramitación de los expedientes como en la resolución que en los mismos se dictado, la informante es de parecer que V. E. se sirva aprobar los referidos acuerdos devolviéndole los expedientes, unos para su ultimación y otros para su archivo al estregociado correspondiente = V. E. no obstante resolverá lo que considere mas acertado = Vitoria 2 de Abril de 1898 = Alvaro Elio = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina"

Laguardia

Domingo Bóveda

guarda del vivero

de Laguardia solicita

la jubilación

El décimo-cuarto en el expediente incoado á instancia de D. Domingo Bóveda guarda del vivero provincial del punto de Laguardia, en solicitud de que se le conceda de Laguardia solicitar pasar á la situación de jubilado, con el haber que le corresponda. = Dicho informe dice literalmente: "Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente formado á instancia de D. Domingo Bóveda, guarda del vivero provincial de Laguardia, solicitando su jubilación con el haber que le corresponda, y hallándose ha informante conforme con el acuerdo adoptado por la citada Comisión provincial con fecha 31 de Diciembre del año de 1897, opina á V. E. ratificarlo en todas sus partes. = Tal es el parecer que la informante formula á la aprobación de V. E. que como siempre resolverá lo que estime procedente. = Vitoria 4 de Abril de 1898 = Excmo Sr. Alvaro Elio = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina"

Laguardia

D. Patricio Matilla

Capataz de Camineros

solicita la jubilación

El décimo-quinto respecto del expediente tramitado á virtud de instancia dirigida por D. Patricio Matilla, Capataz de Camineros, pater de la 2ª sección de la carretera de Vitoria á Logroño solicitando tambien se le conceda la jubilación. El informe es como sigue: "Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los expedientes en que ha entendido la provincial á la que se ha servido V. E. pasar á informe el de D. Patricio Matilla, Capataz de Camineros, solicitando se le conceda pasar á la situación de jubilado con el haber que le corresponda lo ha examinado con el detenimiento debido, y estando conforme con el acuerdo adoptado por indicada Comisión provincial en 26 de Enero de este año es de parecer que puede V. E. confirmarlo en todas sus partes. = V. E. sin embargo con su superior

ilustración acordará lo que conceptúe mas acertado. - Victoria 11 de Abril de 1898 = Excmo G. = Alvaro Elio = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina."

Hararaz

León Guinea, Caminero y
encargado del vivero de
Hararaz solicita la ju-
bilación

El décimo sexto en el expediente instruido a in-
stancia del Caminero D. León Guinea pretendiendo
su jubilación. = El informe dice así: "Excmo G. = La
Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la pro-
vincial, ha examinado el expediente instruido a instancia
de D. León Guinea, peon caminero encargado del vivero
provincial de Hararaz, solicitando se le conceda la jubila-
ción que le corresponda con arreglo al Reglamento del
Monte pío de provincia. = Visto el acuerdo adoptado por la
Comisión provincial con fecha 31 de Enero último la informan-
te cree debe V.E. prestarle su aprobación. = Es el parecer que se
mete al superior criterio de V.E. que como siempre resolverá lo
que conceptúe mas acertado. - Victoria 11 de Abril de 1898 = Ex-
cmo G. = Alvaro Elio = Dionisio de Oñate = Joaquín de Urbina"

Vitoria

D^{as} Ascensión y María Go-
mez de Carrero solicitan
la pensión que como hi-
jas del Excmo D. Eugenio
G. de Carrero les corresponda

El décimo sétimo acerca de la instancia dirigi-
da por D^{as} Ascensión y D^{as} María Gomez de Carrero
en solicitud de que se les conceda la pensión correspondien-
te como hijas del Excmo que fué de esta provincia D. Eu-
genio Gomez de Carrero. Dicho informe es el siguiente:
"Excmo G. = La Comisión Revisora de los asuntos en que
ha entendido la provincial se ha enterado del expediente
formado a instancia de D^{as} Ascensión y D^{as} María Gomez
de Carrero solicitando se les conceda la pensión de orfandad
que les corresponda como huérfanas del que fué Excmo
de esta Diputación D. Eugenio Gomez de Carrero. = Visto
el acuerdo adoptado por la Comisión provincial con fecha
25 de febrero último la informante entiende que debe
V.E. acordar su confirmación en todas sus partes. = V.E.
sin embargo acordará lo que estime pertinente. - Victoria 11 de
Abril de 1898 = Excmo G. = Alvaro Elio = Dionisio de Oñate =
Joaquín de Urbina"

Cuentas municipales
de varios Ayuntamientos
correspondientes a dife-
rentes ejercicios

El décimo octavo en las cuentas municipales del
Ayuntamiento de Arastaria correspondientes al ejercicio de
1879-80 del mismo Ayuntamiento y Elvillar de 1880-81, 1881-
82, 1882-83 y 1883-84, de Arastaria, Barrio Nuevo y Elvi-

Presupue-
rios munici-
rios Ayun-
para el a-
1898

llas de 1884 á 85, de Arrataria y Elvillar de 1885-86 y
 1886-87, de Elvillar de 1887-88, 1888-89, 1889-90, 1890-
 91, 1891-92, 1892-93, y 1893-94, de Elvillar y Vitoria
 de 1895 y de Arminón, Baños de Ebro, Tanclos de la Oca,
 Oyon, Urcabustaín y Jecora correspondientes al ejercicio
 de 1896. El informe copiado literalmente dice así:
 "Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los acuerdos dictados
 por la Provincia se ha enterado de los emitidos en las cues-
 tas municipales de los Ayuntamientos de Arrataria corres-
 pondientes al ejercicio de 1879-80 del mismo Ayuntamiento
 y Elvillar de 1880-81, 1881-82, 1882-83 y 1883-84 de
 Arrataria, Barrio Nuevo y Elvillar de 1885-86 y 1886-87
 de Elvillar de 1887-88, 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92
 1892-93 y 1893-94, de Elvillar y Vitoria de 1895 y de Ar-
 minón, Baños de Ebro, Tanclos de la Oca, Oyon, Urcab-
 ustaín y Jecora correspondientes al ejercicio de 1896 y
 como quiera que al adoptarlos lo haya hecho con
 entera competencia y sin extralimitación en sus atribu-
 ciones, opina que desde luego puede V.E. servir de aproba-
 los referidos acuerdos, declarando ultimados los cuentas
 á que los mismos se refieren, con la reserva ordinaria
 en la misma forma que lo ha verificado la Comisión
 provincial. - Así es su parecer, V.E. no obstante resolver-
 á como siempre lo mas acertado = Vitoria 1 de
 Abril de 1898 = Alvaro Elío = Dionisio de Oñate
 Joaquín de Urbina" y

Presupuestos ordina-
 rios municipales de va-
 rios Ayuntamientos
 para el año actual de
 1898

El diez y nueve respecto de los presupuestos ordinarios
 municipales del año actual correspondientes á los Ayuntamientos de
 Alda, Arminón, Baños de Ebro, Berganzo, Bernedo, Cigaitia,
 Contrata, Elciego, Labarra, Laguardia, Lanciego, Lapuerta
 de Labarra, Los Huertos, Marquiner, San Vicente Arana, Oyon,
 Vitoria Zaldamendi y Zuya. El informe es el siguiente: "Excmo.
 Sr. La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la provin-
 cia se ha enterado de los recaídos aprobando los presupuestos ordi-
 narios municipales del año actual, correspondientes á los Ayunta-
 mientos de Alda, Arminón, Baños de Ebro, Berganzo, Bernedo,
 Cigaitia, Contrata, Elciego, Labarra, Laguardia, Lanciego, Lapuerta
 de Labarra, Los Huertos, Marquiner, San Vicente Arana, Oyon, Vitoria

Salvándose y fuya y teniendo en cuenta que han sido adop-
tados dentro del círculo de las atribuciones que las disposicio-
nes legales vigentes le confieren, y de pariter que pueden
ser confirmados y ratificados por V. E. con la reserva
ordinaria en la misma forma que lo ha verificado la ci-
tada Comisión provincial. Tal es mi parecer que tiene el
poder de someter á la superior aprobación de V. E. Vitoria
á de Abril de 1898 = Alvaro Elio = Dionisio de Oñate = Joa-
quín de Urbina "

La petición del Diputado Sr. Quiroga quedó retira-
da de la orden del día el dictamen que presenta la Comisión
de Getzados acerca de los expedientes instruidos con motivo
de reclamaciones de varios ganaderos contra las Ordenan-
zas formuladas por los Ayuntamientos de Valratierra, Ayarre-
na y San Sebastián, para el aprovechamiento de pastos en los
montes y terrenos comunes de Albarroñeta y Parroquia
general de Euzia.

Terminados los asuntos relacionados en la orden del
día el Sr. Presidente espuso á la consideración de la Corpo-
ración la necesidad de que en vista de las críticas cir-
cunstancias por que la nación está atravesando, se dirija
al Gobierno de U. E. manifestándole que Alava se adhiera
incuestionablemente á todo aquello que tienda á la defen-
sa del honor nacional. Al propio tiempo encareció la nece-
sidad de hacer un estudio detenido á objeto de determinar
los medios prácticos de contribuir en la medida de las
fuerzas con que cuenta la provincia á la defensa de la
Patria.

El Sr. Galarza, aceptando las manifestaciones de la
Presidencia, y en nombre de la Comisión provincial, pro-
puso que la función religiosa que anualmente dedica
la Diputación al glorioso Batallón de la provincia las
Barrancas de Armentia, tenga por este año además el ca-
racter tradicional el especial de impetrar de Dios todo
poderoso su auxilio á objeto de conseguir una paz tran-
quila, ó en caso contrario la victoria de los Ejércitos de mar
y tierra que pelearán por la integridad de nuestra queri-
da Patria.

El Sr. Quiroga se adhirió en un todo á lo propuesto por los señores Presidente de la Corporación y Vice-presidente de la Comisión provincial, añadiendo que á su juicio la función á que el Sr. Lazarat se ha referido, para impetrar del Eodopoderoso, protección para España, podía tener también el carácter de rogativa pública y celebrarse el segundo día de Pascua, invitando para mayor solemnidad á las Autoridades y Ayuntamientos de la provincia y á que estos enviaran sus representantes para la elección de benditos que sea de tener lugar el domingo. Propuso también que en la procesión se llevase además de la imagen del Patrono de la provincia la de Nuestra Señora de Estivarriz.

El Sr. Ganta Maria mostró su conformidad con todo lo expuesto, añadiendo que á su juicio, la provincia debe poner todos sus recursos á disposición del Gobierno para el caso de que llegue á declararse la guerra entre nuestra nación y los Estados Unidos.

Aceptada unanimemente la idea de celebrar la función religiosa y contribuir en la mejor forma posible á la defensa de la Patria, y después de amplia y detenida discusión, se acordó:

1.^o Dirigir telegrama al Gobierno de E. Est. manifestando que la Diputación en vista de las circunstancias porque la estación atravesada en estos momentos, ha acordado celebrar una rogativa pública para impetrar los auxilios del Eodopoderoso, y ofrecer incondicionamente á dicho Gobierno para todo cuanto tienda á salvar á salvo el honor nación y la integridad de la Patria; y

2.^o Encomendar á la Comisión provincial practique gestiones para la celebración de la función religiosa y que formule para la sesión de mañana y en vista del resultado de aquella el proyecto para dicha solemnidad.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente, acta que firma el Sr. Presidente de la Diputación con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos

Alvaro Salas

Martín Fradín

Santiago Gónz

Mateo

Eludoro Ramirez
Hernando

